

Municipio de
Gilbert - Entre Ríos
**H. CONCEJO
DELIBERANTE**

ORDENANZA N°707/15.-

GILBERT, 02 de junio de 2015.-

EI H. CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE GILBERT

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°.-: Impleméntese un subsidio no reintegrable (bono de pasaje estudiantil), en beneficio de estudiantes de nuestro pueblo que cursan carreras terciarias o universitarias como alumnos regulares presenciales fuera de Gilbert.-

Artículo 2°.-: Son requisitos para acceder al subsidio:-

- a) No gozar de beca municipal.-
- b) Presentar certificado de los estudios cursados mensualmente.-
- c) Presentar comprobantes de gastos de traslado (pasajes de ómnibus, factura de remis, gastos de combustible, etc.)

Artículo 3°.-: Este subsidio se ajustará a las siguientes modalidades e importes:

- a) Para los que cursen en la ciudad de Urdinarrain: Un importe equivalente a un (1) pasaje de ómnibus de Urdinarrain para el regreso a Gilbert, por cada día de asistencia a clases o exámenes. Estos estudiantes que van hasta la ciudad de Urdinarrain podrán viajar si lo desean en el transporte escolar municipal en el horario de 17.30hs. de manera gratuita.-
- b) Para los que cursen en la ciudad de Basavilbaso, un importe equivalente a un (1) pasaje de ida y vuelta, por cada día de asistencia a clases o exámenes.-
- c) Para los que cursen en otras localidades dentro de la provincia de Entre Ríos, un importe equivalente a dos (2) pasajes de ida y vuelta por mes, en los que deban asistir a clases o exámenes.-
- d) Para los que cursen fuera de la Provincia de Entre Ríos, específicamente: Santa Fe – Rosario – Buenos Aires – La Plata, un importe equivalente a un (1) pasaje de ida y vuelta por mes, en los que deban asistir a clases o exámenes.-

Artículo 4.-: Los estudiantes deberán inscribirse en Secretaria Municipal, consignando, en carácter de Declaración Jurada:

Nombre y Apellido.-

Estudios Cursados.-

Nombre y lugar del establecimiento.-

Meses del año en que asisten a clases o exámenes.-

Empresa/s de traslado y costo del pasaje.-

Se deberá denunciar dentro del plazo de cinco (5) días toda modificación. En caso de falsedad o incumplimiento de los requisitos u obligaciones, se producirá la caducidad del subsidio y obligará al reintegro de lo percibido indebidamente.-

Artículo 5°.-: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Gilbert, Departamento Gualeguaychú, 02 de junio de 2015.-

AIZAGA, Carlos.-

SAUAN, Paula.-

DORN, Daniel.-

SITTNER, Jacobo.-

MUÑOZ, Silvia.-

TREISE, Liana.-

VAIARINI, Nerina.-